

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-2019-R.- CALLAO, 06 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 040-2019-FCS/D (Expediente N° 01070786) recibido el 16 de enero de 2019, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 094-2019-CF/FCS sobre la designación de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física a la docente Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES DE CASTAÑEDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, por Resolución N° 272-2018-R de fecha 03 de abril de 2018, Numeral 1º, se encargó, con eficacia anticipada a la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, docente auxiliar a tiempo completo, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme a la Resolución N° 3408-2017-D/FCS;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 094-2019-CF/FCS de fecha 11 de enero de 2019, mediante la cual encarga como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física a la docente Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES DE CASTAÑEDA, a partir del 02 de enero de 2019 hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal;



Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 144-2019-OAJ recibido el 04 de febrero de 2019, opina conforme a los informes técnicos de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, y a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Art. 51 del Estatuto y Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del referido Estatuto, en el presente caso la docente propuesta no cumple con la categoría de principal, sino a la categoría asociado; sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto de manera excepcional procede declarar fundada la encargatura de dicha Dirección hasta la designación de otro docente en la categoría principal de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 038-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 038-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 y 22 de enero de 2019 respectivamente, a los Informes N°s 052-2019-URA-OPP/UNAC, 066-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 069-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 26 Y 29 de enero de 2019 respectivamente, al Informe Legal N° 144-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente asociada a dedicación exclusiva Dra. **ANA MARÍA YAMUNAJUE MORALES**, a partir del 02 de enero de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el periodo presupuestal.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EP, DA, OPP, OCI, ORAA, DIGA,  
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.